

CORRIENTES, 21 de Mayo de 2002.-

ORDENANZA N° 3720

VISTO:

La Ordenanza N° 2823 que establece las características que deben reunir para la colocación de reductores de velocidad desde el punto de vista técnico y legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el exceso de velocidad es una de las principales causas de accidentes de tránsito.

Que, entre las medidas adoptadas en tal sentido, es una implementación de dispositivos de seguridad como los reductores de velocidad.

Que, en ocasiones causan desperfectos mecánicos al ser tomados por sorpresa a conductores.

Que, la idea de sorprender a conductores que vienen a cierta velocidad, sino evitar las famosas y peligrosas picadas y cumplir con el objetivo primordial que es controlar el exceso de velocidad.

Que, resulta necesario que estos dispositivos deben estar señalizados e iluminados para visualización nocturna.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 2823/96 la actual redacción como el Artículo; “Los reductores de velocidad deberán estar debidamente señalizados para la correcta visualización nocturna”.

ART. 1° BIS.- Así también los carteles indicadores deberán instalarse 20 metros antes a contar desde la ubicación de los reductores de velocidad.

ART. 2°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- ELEVESE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente H.C.D.
Arq. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ
Secretario H.C.D.